

CHICLAYO	SANTA ROSA
CHICLAYO	SANA
CHICLAYO	TUMÁN
FERREÑAFE	FERREÑAFE
FERREÑAFE	PITTIPO
FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO
LAMBAYEQUE	ILLIMO
LAMBAYEQUE	JAYANCA
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE	MOCHUMI
LAMBAYEQUE	MORROPE
LAMBAYEQUE	MOTUPE
LAMBAYEQUE	OLMOS
LAMBAYEQUE	PACORA
LAMBAYEQUE	SAN JOSÉ
LAMBAYEQUE	SALAS
LAMBAYEQUE	TUCUME

**REGIÓN: LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA**

DISTRITO

BARRANCA	BARRANCA
BARRANCA	PARAMONGA
BARRANCA	PATIVILCA
BARRANCA	SUPE
BARRANCA	SUPE PUERTO
CAJATAMBO	CAJATAMBO
CANTA	CANTA
CANETE	ASIA
CANETE	CERRO AZUL
CANETE	CHILCA
CANETE	IMPERIAL
CANETE	MALA
CANETE	NUEVO IMPERIAL
CANETE	LAS SALINAS
CANETE	QUILMANÁ
CANETE	SAN ANTONIO
CANETE	SAN LUIS
CANETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
CANETE	SANTA CRUZ DE FLORES
CANETE	CALANGO
CANETE	ZÚNIGA
HUARAL	AUCALLAMA
HUARAL	CHANCAY
HUARAL	HUARAL
HUAROCHIRI	CALLAHUANCA
HUAROCHIRI	CARAMPOMA
HUAROCHIRI	CHICLA
HUAROCHIRI	HUAROCHIRI
HUAROCHIRI	MATUCANA
HUAROCHIRI	RICARDO PALMA
HUAROCHIRI	SAN ANTONIO
HUAROCHIRI	SAN MATEO
HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE
HUAROCHIRI	COCACACRA
HUAROCHIRI	SANTA EULALIA
HUAROCHIRI	SURCO
HUAROCHIRI	CALETA DE CARQUÍN
HUAURA	HUACHO
HUAURA	HUALMAY
HUAURA	HUAURA
HUAURA	SANTA MARÍA
HUAURA	SAYÁN
HUAURA	VEGUETA
OYÓN	OYÓN
YAUYOS	YAUYOS

1157306-2

**Aprueban Planos Prediales que
contienen los Valores Arancelarios de
Terrenos Urbanos de las áreas urbanas
de Lima Metropolitana, vigentes para
el Ejercicio Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 369-2014-VIVIENDA**

Lima, 29 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 053-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 036-

2014-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-JCSD y el Informe Legal N° 019-2014-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-OGS del Coordinador y del abogado del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, establece que toda referencia normativa al Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el literal e) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece como función de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA se aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional";

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA, modifica el Título I, Generalidades y el Título II, procedimiento para calcular los Valores Oficiales de Terrenos Urbanos, los mismos que han sido establecidos en la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA;

Que, de las normas citadas y en el marco de la función asignada en el literal e) del artículo 66 del ROF del MVCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo ha formulado los planos prediales que contienen los valores arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo con la relación que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser recabados en la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS, según el procedimiento establecido para dicho fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: LIMA

DISTRITO

ANCÓN

ATE
 BARRANCO
 BREÑA
 CARABAYLLO
 CERCADO DE LIMA
 CHACLACAYO
 CHORRILLOS
 CIENEGUILLA
 COMAS
 EL AGUSTINO
 INDEPENDENCIA
 JESÚS MARÍA
 LA MOLINA
 LA VICTORIA
 LINCE
 LOS OLIVOS
 LURIGANCHO- CHOSICA
 LURÍN
 MAGDALENA DEL MAR
 MIRAFLORES
 PACHACAMAC
 PUCUSANA
 PUEBLO LIBRE
 PUENTE PIEDRA
 PUNTA HERMOSA
 PUNTA NEGRA
 RIMAC
 SAN BARTOLO
 SAN BORJA
 SAN ISIDRO
 SAN JUAN DE LURIGANCHO
 SAN JUAN DE MIRAFLORES
 SAN LUIS
 SAN MARTÍN DE PORRES
 SAN MIGUEL
 SANTA ANITA
 SANTA MARÍA DEL MAR
 SANTA ROSA
 SANTIAGO DE SURCO
 SURQUILLO
 VILLA EL SALVADOR
 VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

1157306-3

Aprueban listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 370-2014-VIVIENDA**

Lima, 29 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 053-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 036-2014-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-JCSD y el Informe Legal N° 019-2014-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-OGS del Coordinador y del abogado del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal,

aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, establece que toda referencia normativa al Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el literal e) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MVCS aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece como función de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA se aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional";

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA modifica el Título I, Generalidades y el Título II, procedimiento para calcular los Valores Oficiales de Terrenos Urbanos, los mismos que han sido establecidos en la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA;

Que, en el marco de las normas citadas y de la función asignada en el literal e) del artículo 66 del ROF del MVCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo ha procedido a formular los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, los cuales podrán ser recabados en la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS, de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento

1157306-4